



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESO
Accionante	MARIELA RAVE MESA
Accionado	SEGURTEC LTDA
Radicado	050013103005 2021 00312 00
Asunto	ADMITE PRUEBA EXTRAPROCESO

Mediante escrito petitorio que antecede, Mariela Rave Mesa, a través de apoderado, solicita se admita mediante prueba extraprocésal, los medios probatorios de exhibición de documentos e interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad Seguridad Técnica Colombiana Ltda –Segurtec Ltda-, para *“tener claridad frente a los hechos ocurridos el día del hurto y sobre todo establecer las causas y los posibles responsables”*

Dispone el art.183 del Código General del Proceso:

“Podrán practicarse pruebas extraprocésales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código. Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia”.

A su vez el art.184 ibídem reza:

“Interrogatorio De Parte. Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”.

Y el artículo 186 de la misma codificación establece:

“Exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles: El que se proponga demandar o tema que se le demande, podrá pedir de su presunta contraparte o de terceros la exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles. La oposición a la exhibición se resolverá por medio de incidente”

Atendiendo la normatividad citada y como quiera que la petición de prueba extraprocésal de exhibición documental e interrogatorio de parte allegada Mariela Rave Mesa, se ajusta a la misma, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la prueba extraprocésal de exhibición documental e Interrogatorio de Parte solicitada por Mariela Rave Mesa en contra de Segurtec Ltda.

SEGUNDO: Tanto la exhibición documental como el interrogatorio de parte al representante legal de Segurtec Ltda, se llevarán a cabo el próximo **veintinueve (29) de septiembre de 2021**, a las 9:00 a.m. a través de la aplicación lifesize, para lo cual, se requiere al solicitante que aporte los correos electrónicos tanto del solicitante como del solicitado, con el fin de enviar el link de la respectiva audiencia.

TERCERO: Notifíquesele personalmente a la requerida el presente proveído junto con la solicitud probatoria (art.291 y 292 CGP y Dto 806 de 2020). La parte interesada realizará las gestiones pertinentes para lograr la comparecencia del llamado a declarar y exhibir, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha señalada (Inc.2° art.183 íb).

CUARTO: De conformidad con el escrito de apoderamiento, se reconoce personería para actuar al Dr. Alejandro Rojas Hoyos con t.p.159.277 del CSJ como principal y a la Dra. Lady Tatiana Álvarez Londoño con t.p.307.522 del CSJ como suplente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Civil 005

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48eaa349e3b40572a23ebdc36b6ed64eddce2f2fed8fba902769ba861a6dc5ac

Documento generado en 06/09/2021 05:43:29 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**